



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-0140900
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

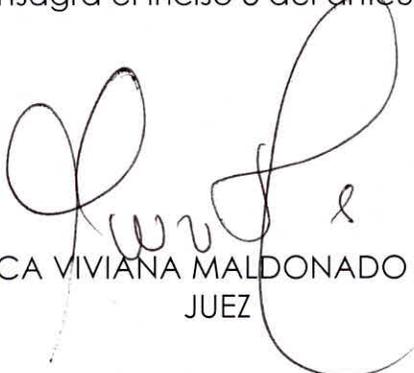
Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1.- Incluya en las pretensiones el número del pagaré, objeto del proceso.

2.- El apoderado que presentó la demanda es quien debe presentar escrito de medidas cautelares, pero en este caso se observa que quien solicitó las medidas es otra persona a quien no le ha sido otorgado poder, ni sustitución para actuar. Adicionalmente, se aclara que solo puede actuar un solo apoderado como lo consagra el inciso 3 del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

25 NOV 2022

Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría